

PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Establecimientos de la provincia. Año 50 pesetas
 en el extranjero trimestre 15 semestre 30 año 60
 trimestre 2250, semestre 45, año 60

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 23; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Las que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 33 céntimos los del año corriente y a 33 los de anteriores.



PRECIO DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 julio 1926).

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 8 de julio de 1926.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 3.667.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela inoculada ovina en el término municipal de Pedrola; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada El Coscojar, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.680.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Zaragoza a Francia, Ks. 17 al 33, el contratista D. Tomás Gascón, a quien se adjudicó la contrata por orden de 30 de marzo de 1924, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 8 de julio de 1926. — El Ingeniero-Jefe, Luis María Moreno.

Núm. 3.620.

9.^a DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de junio último.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
366	1	Antonio Galindo	Zaragoza	Jornalero.
367	1	Francisco Mombiola	Id.	Id.
368	1	Emiliano Cortés	Id.	Escribiente
369	1	Manuel Andrés	Id.	Jornalero.
370	1	Fermin Jimeno	Id.	Obrero.
371	2	Francisco Janguela	Id.	Jornalero.
372	2	Manuel Gracia	Id.	Id.
373	2	Andrés Zaena	Id.	Id.
374	2	Adolfo Simavilla	Id.	Estudiante.
375	2	Eusebio Font	Id.	Jornalero.
376	2	Carlos Terrer	Id.	Cartero.
377	2	Julián Pey	Id.	Jornalero.
378	2	Baltasar Janill	Id.	Id.
379	2	Santos López	Id.	Id.
380	2	Bonifacio Miguel	Id.	Id.
381	2	Francisco Pérez	Id.	Id.
382	2	Hipólito San	Id.	Id.
383	4	Miguel Gil	Id.	Id.
384	4	Pedro Guillén	Id.	Id.
385	4	Eugenio Solver	Id.	Id.
386	4	Antonio Bernal	Id.	Id.
387	4	Juan Leal Gapon	Id.	Id.
388	4	José M. ^a Gonzaga	Id.	Id.
389	4	Nicolás José Francisco	Monreal de Ariza	Id.
390	4	Antonio Casasús	Zaragoza	Botones
391	4	Gumersindo Bamba	Id.	G. de Seguridad
392	5	Enrique Fraguas	Id.	Jornalero.
393	5	José Lorente	Id.	Id.
394	5	Rafael Legasa	Salvatierra	Id.
395	5	Raimundo González	Zaragoza	Id.
396	5	Pablo Sánchez	Id.	Id.
397	7	Francisco Freixes	Mequinenza	Comerciante.
398	7	Antonio Aznarez	Zaragoza	Confitero
399	7	Pedro Gonzalo	Id.	Estudiante.
400	7	Pascual Gracia (hijo)	Id.	Jornalero.
401	7	Pascual Gracia (padre)	Id.	Id.
402	8	José Sanar	Id.	Id.
403	8	Jacinto Lavilla	Id.	Id.
404	8	Agustín Gay	San Juan	Ladrillero
405	8	Agustín de la Concepción	Id.	Id.
406	8	Francisco Soiso	Id.	Id.
407	8	Hipólito Salo	Mequinenza	Comerciante.
408	8	Joaquín Santa Ursula	Ariza	Propietario.
409	8	Agustín Gay Sanjuan	San Juan	Ladrillero.
410	8	Miguel Domenech	Id.	Id.
411	8	José Ferrez	Id.	Id.
412	8	José Adán	Zaragoza	Jornalero.
413	8	Francisco Boid	Id.	Id.
414	9	Pascual Sánchez	Sigüés	Id.
415	9	Juan Ansó	Id.	Id.
416	9	Martín Mariscal	Ricla	O. de Correos.
417	9	Jaime Coca	Zaragoza	Jornalero.
418	9	Angel Val	Id.	Id.
419	10	Simón Artal	Id.	Id.
420	10	Gregorio Uran	Tanuste	Carpintero.
421	10	Jesús Tejados	Id.	Practicante.
422	10	Carmelo Serrano	Zaragoza	Jornalero.
423	10	Manuel Camón	Id.	Empleado.
424	11	José Pérez	Calmarza	Propietario.
425	11	Alejo Sánchez	Castejón	Labrador.
426	12	Fernando Gracia	Zaragoza	Jornalero.
427	12	Ramón Germán	Id.	Id.
428	12	Antolin Omeñaca	Id.	Id.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
429	12	Eduardo Sáenz	Zaragoza ..	Estudiante.
430	12	Joaquín Vallas	Brea ..	Zapatero.
431	12	Roberto Pomar	Salvatierra ..	Veterinario.
432	15	Mariano Serrate	Zaragoza ..	Jornalero.
433	15	Juan Villarroya	Id.	Sastre.
434	15	Salvador Martínez	Id.	Dependiente.
435	15	Antonio Gracia	Id.	Jornalero.
436	16	Aniceto Sorgas	Id.	Militar.
437	16	Juan Arcutia	Id.	Jornalero.
438	16	Joaquín Montes	Id.	Id.
439	17	Arsenio Pérez	Brea ..	Zapatero.
440	17	Gregorio Villarroya ..	Id.	Id.
441	17	Pablo Pinza Visier	Id.	Comerciante.
442	17	José Gracia	Zaragoza ..	Jornalero.
443	17	Julio Ayete	Id.	Id.
444	18	Fermin Cuartero	Salvatierra ..	Farmacéutico.
445	18	Agustín Crener	Id.	Cartero.
446	18	Martín Mayayo	Id.	Practicante.
447	18	Luis Bartolomé	Zaragoza ..	Aprendiz.
448	18	Victorino Urzáiz	Id.	Jornalero.
449	18	Jesús Español	Id.	Id.
450	18	Santiago Segara	Sigüés ..	Labrador.
451	18	Pedro Belio	Id.	Jornalero.
452	18	José Santa Ursula Cabrerizo ..	Ariza ..	Estudiante.
453	18	Emilio Ariza	Id.	Jornalero.
454	19	Joaquín Alfaro	Borja ..	Propietario.
455	19	Carlos Gutiérrez	Zaragoza ..	Estudiante.
456	19	José Esteban	Id.	Jornalero.
457	19	Fermin Gutiérrez	Id.	Estudiante.
458	19	Manuel Posador	Id.	Jornalero.
459	19	Nemesio Capilla	Id.	Id.
460	19	Cipriano Magdalena	Id.	Id.
461	19	José Malo	Id.	Id.
462	19	Miguel Ramón	Id.	Id.
463	19	José Rivas	Id.	Id.
464	19	Francisco Sabater	Tauste ..	Confitero.
465	21	Bautista Andréu	Fayón ..	
466	21	Silvestre Uriel	Brea ..	Curtidor.
467	21	Adolfo Vicioso	Id.	Molinero.
468	21	Luis Bellido	Id.	Comerciante.
469	21	Manuel Domenech	San Juan ..	Ladrillero.
470	22	Emilio González	Zaragoza ..	Aprendiz.
471	22	Cayetano Ortiz	Id.	Jornalero.
472	22	Pablo Campos	Id.	Id.
473	23	Valero Ballabriga	Caspe ..	Id.
474	23	Francisco Estradera	Zaragoza ..	Ebanista.
475	23	Silverio Labandera	Id.	Comerciante.
476	23	Gregorio García	Id.	Jornalero.
477	23	Saturnino Francisco Gaspar ..	Illueca ..	Dependiente.
478	24	Celestino Peillon	Sigüés ..	Labrador.
479	24	Juan Antonio Pérez	Salvatierra ..	Jornalero.
480	25	Emilio Vilella	Zaragoza ..	Id.
481	26	Manuel Pérez Barberán	Mequinenza ..	Blanqueador.
482	26	Benito Echevarría	Zaragoza ..	Jornalero.
483	26	Alfredo Ichaso	Id.	Comerciante.
484	26	Francisco Gañarul	Id.	Jornalero.
485	26	Manuel Tallada	Id.	Aprendiz.
486	26	Jesús Tallada	Id.	Id.
487	26	Silvestre Hernández	Id.	C. de Comercio.
488	26	Eduardo Pinilla	Brea ..	Zapatero.
489	26	José Borobia	Id.	Id.
490	28	Cesáreo Anso	Sigüés ..	Labrador.
491	28	Vicente Andréu	Maella ..	Sastre.
492	28	Vicente Gálvez	Zaragoza ..	Jornalero.
493	28	Juan Mancio	Id.	Id.
494	28	Antonio García	Id.	Id.
495	30	Valero Pérez	Brea ..	Id.
496	30	Jesús Gómez	Id.	Farmacéutico.
497	30	Nicolás Esparza	Salvatierra ..	Jornalero.
498	30	Pedro Navarro	Zaragoza ..	Id.
499	30	Mariano Mallén	Id.	Del comercio.
500	30	Vicente de la Concepción ..	San Juan ..	Ladrillero.
501	30	Blas Tarazona	Zaragoza ..	Jornalero.

Núm. 3.587.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**Junta de Colegios Universitarios.**

Habiendo de proveerse por oposición una beca, para la facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; cuatro, para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química, y una, para la de Derecho; pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde constitucional o de barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la institución que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y... se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas, sacadas a la suerte, de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema

propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a las Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de diciembre de 1915 y reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de julio de 1886.

Salamanca, 30 de junio de 1926. — El Rector-Presidente, Enrique Esperabé. — El Vocal Secretario, Ernesto Amader.

SECCIÓN SEXTA

Almonacid de la Sierra. N.º 3.649.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa prorrogar el presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1925-26 durante el semestre de 1.º de los corrientes al 31 de diciembre del año actual, con arreglo a lo dispuesto por la R. O. del Ministerio de Hacienda fecha 24 de junio último queda expuesto al público, durante el tiempo reglamentario, en la secretaría de dicho Ayuntamiento, juntamente con las ordenanzas referentes a los ingresos que en el

citado documento se consignan, a los efectos de examen y reclamación.

Almonacid de la Sierra, 4 de julio de 1926. El Alcalde, Jesús Hernández. — El Secretario, Placentino Cobos.

Daroca. N.º 3.677.

A los efectos y por el tiempo determinado en el artículo doce del vigente Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto, en la secretaría municipal, el expediente de transferencia de crédito de mil setecientas cincuenta pesetas, del capítulo 8.º, artículo 1.º, al capítulo 10.º, artículo 2.º, del presupuesto municipal de gastos, prorrogado para el semestre de julio a enero próximo venidero.

Daroca, 8 de julio de 1926. — El Alcalde, Manuel Gil.

Sobradriel. N.º 3.653.

Por término de ocho días se admiten solicitudes para el cargo de Recaudador de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en secretaría.

Las solicitudes, reintegradas en forma, se dirigirán a la Alcaldía.

Sobradriel, 6 de julio de 1926. — El Alcalde, José Ezquerria.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 3.684.

BOSQUE MARTÍNEZ, Gregoria; domiciliada últimamente en Zaragoza, comparecerá ante la Audiencia provincial de la misma, el veintiséis del actual y hora de las diez, a fin de que declare como testigo en el acto del juicio oral de causa contra otra y Gregoria Sesé Mendieta, sobre corrupción de menores.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades, y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 633 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.671.

CANDADO SÁENZ, Santos, de 21 años, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de Víctor y de Anselma, natural de Alberro Alto, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por estafa.

Núm. 3.652.

RUIZ LLOSET, Dámaso; hijo de Evaristo y de María, natural de Gallur, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad y cuyas señas son: estatura se desconoce, oficio ídem, estado soltero, distrito militar de la 5.ª Región, Juzgado primera instancia Borja, domiciliado últimamente en Gallur, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 66, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Regimiento de infantería Valladolid, núm. 74, ante el Juez instructor D. César Cárdenas Gavilán, Teniente de infantería con destino en el expresado Cuerpo, de guarnición en Huesca.

Huesca, 6 de julio de 1926. — El Juez instructor, César Cárdenas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.660.

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Juan Chinaco Marqués Cortés, en la ejecutoria de la causa tramitada con el núm. 34 de 1925, sobre incendio, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100, los bienes que con su tasación se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 12 de junio pasado.

Para cuyo acto, que se celebrará con las mismas formalidades que se consignan en dicho periódico oficial, se ha señalado el día 31 del actual, a las once horas.

Dado en Ateca, a siete de julio de mil novecientos veintiséis. — Pedro Colás. — El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 3.679.

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las costas causadas por Antonio Marco Soria en juicio de menor cuantía, sobre declaración de dominio y reivindicación de terrenos, a instancia de D. Antonio Pérez Fran, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la caballería mular, que con su tasación se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 1.º de junio último.

Para cuyo acto, que se celebrará con las mismas formalidades que se consignan en dicho periódico oficial, se ha señalado el día 23 de julio actual, a las once horas.

Dado en Ateca, a ocho de julio de mil novecientos veintiséis.—Pedro Colás.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 3.621.

Belchite.

D. Venancio Catalán y Antón, Juez de instrucción de Belchite;

Hago saber: Que el día siete de agosto próximo, hora de las doce, tendrá lugar la venta en primera y pública subasta, que se celebrará simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal del de Letux, para con su producto hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Marcos Nebra Aragüés, en causa por lesiones, de los siguientes inmuebles, sitios en dicho pueblo, a saber:

1.º Un campo, regadío, en la partida Miralbueno, de cabida de 2 yuntas, equivalentes a 33 áreas, 13 centiáreas; linda norte y sur acequia, este Manuel Palop y oeste acequia de Miralbueno: tasado en 6.000 pesetas.

2.º Otro, en la misma partida, cabida media junta, o 19 áreas, 7 centiáreas; linda norte Valero Ansóñ, sur acequia, este José Artigas y oeste camino: tasado en 2.000 pesetas.

3.º Otro, en la partida Huerta Arbolada, cabida un cuarto de yunta, ó 9 áreas, 54 centiáreas; linda norte Mariano Ezquerria, sur José Artigas, este Aniceto Nebra y oeste Joaquín Tello: tasado en 3.000 pesetas.

4.º Otro, en la partida Prado de Lagata, de una junta, ó 38 áreas, 13 centiáreas; linda norte acequia, sur José Ardid, este acequia y oeste camino: tasado en 6.000 pesetas.

5.º Otro, secano, en el camino de Belchite, de yunta y media, ó 57 áreas, 20 centiáreas: linda norte camino, sur Ramón Artigas, este camino y oeste Miguel Borao: tasado en 3.000 pesetas.

6.º Otro, en la partida Abal, de 4 yuntas, o una hectárea, 52 áreas, 52 centiáreas; linda norte Agustín Molinos, sur José Artigas, este Joaquín Tello y oeste camino: tasado en 3.000 pesetas.

7.º Otro, en la misma partida, de 5 yuntas, o una hectárea, 90 áreas, 65 centiáreas; linda norte Francisco Lázaro, sur loma, este Antonio Clavería y oeste Miguel Plou: tasado en 3.000 pesetas.

8.º Otro, secano, en la partida Valtuerta, de 5 yuntas, o una hectárea, 93 áreas, 65 centiáreas; linda norte Ramón Viruete, sur y oeste loma y este Pablo Minguón: tasado en 1.000 pesetas.

9.º Otro, secano, en la partida Salobrarés, de 4 yuntas, o una hectárea, 52 áreas, 52 centiáreas; linda norte Gregorio Artiga, sur Julio Viruete, este Domingo Cardo y oeste Manuel Sanz: tasado en 3.000 pesetas.

10. Otro, en el corral de Bañón, de 3 yuntas, o una hectárea, 14 áreas, 39 centiáreas; linda norte y sur Angel Izquierdo, este Dionisio Sanz y oeste José Artigas: tasado en 800 pesetas.

11. Otro, secano, en la partida Tabla de Montalbán, de 4 yuntas o una hectárea, 52 áreas, 52 centiáreas; linda norte Amado Luesma, sur loma, este Francisco Lázaro y oeste camino: tasado en 1.000 pesetas.

12. Otro, secano, en la partida Picamillo, de 10 yuntas ó 3 hectáreas, 81 áreas, 30 centiáreas; linda norte loma, sur y oeste Amado Luesma y este camino: tasado en 2.000 pesetas.

13. Otro, secano, en la misma partida, de 9 yuntas ó 3 hectáreas, 53 áreas, 17 centiáreas; linda norte Aniceto Nebra, sur loma, este Amado Luesma y oeste Ramón Viruete: tasado en 2.000 pesetas.

14. Otro, secano, en el camino de Belchite, de un cuarto de yunta ó 9 áreas, 54 centiáreas; linda norte con esta hacienda, sur José Artigas, este camino y oeste herederos de Joaquín Clavería: tasado en 600 pesetas.

15. Otro, en la partida de Tabla de Montalbán de 2 yuntas ó 76 áreas, 26 centiáreas; linda norte Amado Luesma, sur José Artigas, este y oeste loma: tasado en 500 pesetas.

16. Otro, secano, en Picamillo, de 3 yuntas, o una hectárea, 14 áreas 39 centiáreas; linda norte José Artigas, sur vía del ferrocarril, este José Ardid y oeste loma: tasado en 1.000 pesetas.

17. Otro, en la partida Picamillo, de una yunta, o 38 áreas, 13 centiáreas; linda norte loma, sur camino, este José Ardid y oeste Cándido Ezquerria: tasado en 300 pesetas.

18. Un pajar, en las afueras, sin número, de 80 metros cuadrados de extensión; linda al norte y sur Cándido Ezquerria, este camino y poniente Cándido Ezquerria: tasado en 750 pesetas.

19. Una octava parte de horno, en el Barrio Bajo, sin número, de 16 metros cuadrados todo él; linda derecha entrando con corral de Ramón Artigas, izquierda con calle del Horno y espalda Ramón Artigas: tasada en 400 pesetas.

20. Un campo, en la partida Las Fajas de 2 yuntas, ó 76 áreas, 26 centiáreas; linda al norte camino, sur loma, este y oeste Aniceto Nebra: tasado en 500 pesetas.

21. Otro, en la partida Picamillo, de 5 yuntas, o una hectárea, 90 áreas, 65 centiáreas; linda al norte y oeste Ildefonso Almolda, sur loma y oeste camino; tasado en 1.000 pesetas.

22. Otro, en la partida El Rosario, de 2 yuntas, ó 76 áreas 26 centiáreas; linda norte camino, sur Amado Luesma, este Herederos de Joaquín Clavería, y oeste loma: tasado en 500 pesetas.

23. Otro, secano, en la partida Picamillo, de 2 yuntas, ó 76 áreas 26 centiáreas; linda al norte y este Amado Luesma, sur Pedro Artal, y oeste loma: tasado en 500 pesetas.

24. Otro, en igual partida de 3 yuntas, o una hectárea, 14 áreas, 39 centiáreas; linda norte, sur

y oeste, loma, y este Joaquín Tello: tasado en 500 pesetas.

25. Y otro campo, en la partida El Campillo, de una yunta, ó 38 áreas, 13 centiáreas; linda norte loma, sur acequia, este y oeste Andrés Plou: tasado en 200 pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en tantos lotes como fincas se venden bajo el tipo en que cada una ha sido tasada, pudiéndose hacer el remate, esto no obstante de todas ellas y a calidad de ceder a un tercero:

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que los licitadores deberán consignar previamente a la subasta, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo que sirve de base para la subasta, y presentarse con su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; y

4.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas, ni han sido suplidos previamente, lo que hará el rematante de cada finca a su costa, sin tener derecho a exigir ningún otro de este Juzgado, hallándose únicamente de manifiesto en la secretaría del actuario la certificación de cargas con que aparece en el Registro de la Propiedad, la que podrán examinar los licitadores, a sus efectos.

Dado en Belchite, a dos de julio de mil novecientos veintiséis.—Venancio Catalán.—El Secretario judicial, Juan Bajo.

Núm. 3.682.

Ejea de los Caballeros.

D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia de la Sociedad mercantil colectiva «Manuel Odriozola e Hijos», domiciliada en San Sebastián, contra D. Félix López Cantín, vecino de Tauste, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

1.ª Campo, sito en término municipal de Tauste y su partida «El Tablar», y dentro de él edificio destinado a fábrica de teja y ladrillo, de un cahiz y cuatro hanegas, equivalentes a ochenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas; que linda al norte con campo de Agapito Ansó, al sur yermo de Miguel Supervia, al este campo de Marcos Casajús y al oeste Rafael Pola: tasado en ocho mil novecientos ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos; y

2.ª Una casa, sita en los extramuros de la villa de Tauste, de nueva construcción, de tres pisos con el firme, más pajar, cuadra y corral; todo lo que ocupa una extensión superficial de ciento treinta metros cuadrados, sin número

que la distinga, y linda por la derecha de su entrada con propiedad que fué de Félix López Cantín, por la izquierda con terreno del Ayuntamiento y por la espalda con camino de caballerías de la Fuente: tasada en trece mil ochocientos noventa y una pesetas treinta y cinco céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día siete de agosto próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera. Que los títulos de propiedad presentados por el deudor y la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido con fecha veintiuno de mayo último estarán de manifiesto en la secretaría del que autoriza, durante las horas de audiencia de todos los días hábiles, hasta el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Ejea de los Caballeros, a ocho de julio de mil novecientos veintiséis. — Angel Miranda.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

Núm. 3.670.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez-Presidente del Tribunal Industrial de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Antonio Marro, en juicio promovido por Francisco y Jesús Tirado, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Híjar, el día nueve de agosto próximo, a las diez, la finca siguiente:

Una casa, sita en la calle de Otal (D. Julián) de la villa de Híjar, número veintiuno; que consta de tres pisos y el firme, de ignorada extensión; linda por la derecha entrando con la de Raimunda Rodrigo, izquierda y espalda con Isidoro Mallor: valorada en catorce mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto destinado, el diez por ciento de la tasación, exhibir su cédula personal; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los títulos de propiedad de la expresada casa se hallan de manifiesto en secretaría, para quien desee examinarlos.

Dado en Zaragoza, a ocho de julio de mil novecientos veintiséis. — Angel Villar y Madrueno. El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 3.681.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Alfredo Sans Pinilla, instado por D.^a Pilar Sans Pinilla, se ha dictado con esta fecha el auto que en su parte dispositiva, dice así:

«El Sr. D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, por ante mí el infrascrito Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Alfredo Sans Pinilla, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expidiéndose los oportunos edictos; confiéndose al hermano del mismo D. Ramón Sans Pinilla, representante y administrador de los bienes y derechos que al mismo pudieran corresponderle. Y finado que sea el expresado término de seis meses, facilítesele al Procurador Sr. Ordás, testimonio de esta resolución.—Lo mandó y firma SS. Doy fé.—Angel Villar y Madrueno.—Ante mí Celestino Suárez».

Dado en a Zaragoza, veintitrés de junio de mil novecientos veintiséis. — Angel Villar y Madrueno.—El Secretario, Celestino Suárez.

Núm. 3.648.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de notificación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este distrito en proveído de hoy, dictado en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 236-921, sobre hurto, se hace saber por medio de la presente al penado Eugenio López Barrios, ausente en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de esta capital, por auto de 1.º de diciembre último y en virtud del Real decreto de 4 de julio de 1924 se rebajó la totalidad de la condena que le fué impuesta por razón de indicada causa.

Para que sirva de notificación a dicho penado, expido la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Zaragoza, 3 de julio de 1926.—El Secretario, Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.650.

Alfamén

D. Saturnino Pérez Júdez, Juez municipal de este distrito de Alfamén;

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este territorio a D. Esteban Aznar Valero, de esta vecindad, en un incidente de

competencia, he acordado sacar a pública subasta, por el precio de tasación, los bienes embargados a dicho Esteban, que se reseñan a continuación:

1.º Una viña, con ochocientas cepas, sita en el paraje El Rechulino, de este término municipal, de cabida superficial aproximada treinta y cinco áreas; linda al norte Esteban Lázaro, al sur y al este la dehesa Carboniel, del señor Marqués de Camarasa, y al oeste Esteban Escurriate; valorada en doscientas pesetas.

2.º Un campo, de secano, a cereales, sito en el mismo paraje y término, de cabida superficial dos hectáreas; linda al norte y al oeste Domingo Estandislaio, al sur Teodoro Valero Redondo y al este la dehesa Carboniel, del señor Marqués de Camarasa; valorado en trescientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día veinte del corriente, a las diez horas, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.ª Se carece de títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan.

Dado en Alfamén, a cinco de julio de mil novecientos veintiséis.—El Juez, Saturnino Pérez. El Secretario, Félix Iglesias.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excma. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

de venta en la Imprenta del Hospicio.

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO